



Aportes para el
ejercicio legislativo

2022 - 2026



CONTENIDO

- 7** INTRODUCCIÓN
- 8** LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)
- 10** INSUMOS RELEVANTES QUE PROVEE LA CONTRALORÍA GENERAL A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
- 15** DENUNCIA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 18** DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- 20** PROHIBICIONES RELEVANTES
- 25** INCOMPATIBILIDADES MÁS IMPORTANTES CONTENIDAS EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA
- 28** ACCESO EN LÍNEA A INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA CGR

Nota: La información contenida en este documento es una referencia de carácter general. Para cualquier acción, decisión o consulta sobre estos y otros temas, le recomendamos revisar los textos legales correspondientes.



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda pública¹, ha establecido un vínculo dinámico y oportuno con los legisladores, con el propósito de brindarles insumos útiles para mejorar el ejercicio de sus funciones. Es así como el presente documento suministra información relacionada con la fiscalización de la Hacienda pública, que resulta relevante para el proceso de toma de decisiones en el ámbito legislativo.

En esta ocasión la Contraloría General de la República remite esta sucinta referencia sobre los principales productos y funciones institucionales con el fin de proporcionar un aporte relevante para quienes inician labores legislativas en este nuevo periodo constitucional. Este esfuerzo a su vez constituye una muestra de nuestro compromiso y el afán de colaboración con las funciones propias de la Asamblea Legislativa.

Marta Acosta Zúñiga
Contralora General

Bernal Aragón
Subcontralor General

¹ La Hacienda Pública es un término que se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que contiene cuatro elementos relevantes: a) fondos públicos (dinero, bienes y valores), b) potestades (administración, custodia, uso, inversión, gasto -entre otras- de esos fondos públicos); c) normas legales (como la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General de Control Interno, entre otras); d) sujetos (el Estado y los demás entes u órganos públicos).

La Contraloría General de la República (CGR)

De acuerdo con la Constitución Política, la Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, encargada de vigilar el uso de los recursos públicos. Está a cargo de un Contralor o Contralora General y de un Subcontralor o Subcontralora General, quienes ejercen sus funciones por ocho años.

La Ley Orgánica de la Contraloría General le define a la institución, entre otras, las siguientes potestades: aprobación de los presupuestos de las instituciones públicas del sector descentralizado, aprobación de actos y contratos, ejecución de auditorías e investigaciones, atención de consultas, resolución de gestiones de contratación administrativa y direccionamiento técnico de las auditorías internas de las instituciones públicas que dependen de su máxima jerarquía.

Para el ejercicio de sus competencias, la Contraloría General de la República está organizada mediante el Despacho Contralor y cuatro divisiones:

- 1. Despacho Contralor:** define la dirección estratégica institucional y adopta las acciones que permitan a la organización ejercer sus labores de fiscalización superior de la Hacienda pública y de rectoría del Sistema de Control y Fiscalización Superior. Forman parte del Despacho Contralor, las Unidades de Gobierno Corporativo, Auditoría Interna y Prensa y Comunicaciones.



- 2. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa:** ejecuta las labores de fiscalización superior. Está conformada por un área de apoyo técnico llamada Área para la innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, y nueve áreas de fiscalización superior para el Desarrollo de Capacidades, Desarrollo Sostenible, Desarrollo de las Ciudades, Desarrollo de la Gobernanza, Desarrollo del Bienestar Social, Desarrollo de las Finanzas Públicas, Desarrollo Local, así como el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana y el Área de Seguimiento para la Mejora Pública.
- 3. División Jurídica:** ejerce la rectoría jurídica institucional y lidera la participación de la Contraloría General en los procesos jurisdiccionales, los procedimientos administrativos de responsabilidades y nulidades, así como la emisión de criterios vinculantes.
- 4. División de Contratación Administrativa:** ejecuta los procesos de fiscalización previa en materia de compras públicas.
- 5. División de Gestión de Apoyo:** agrupa a las unidades encargadas de gestionar la información, los recursos presupuestarios, la adquisición de bienes y servicios, el potencial humano y las tecnologías de información, así como proporcionar los servicios de capacitación dirigidos a la administración pública.



An illustration showing two hands placing puzzle pieces. One hand is holding a blue piece, and the other is holding a yellow piece. The pieces are being placed into a larger puzzle structure. The background is white with blue geometric shapes.

Insumos relevantes que provee la Contraloría General a la Asamblea Legislativa

Con el objetivo de contribuir a las labores de control político y ciudadano, así como al proceso de formación de leyes a cargo de los señores diputados y diputadas, la Contraloría General de la República le remitirá periódicamente diversos documentos, entre ellos:

1. Informes de auditoría

Presentan los principales hallazgos, conclusiones y disposiciones de las auditorías de carácter especial, financieras y operativas² que realiza la Contraloría General. Estos informes se remiten vía electrónica el día que se publican.

2. Memoria anual e informes remitidos el primero de mayo

En cumplimiento de un mandato constitucional, la Contraloría General le entregará, cada primero de mayo, una memoria del año económico anterior, opiniones y sugerencias de temas nacionales relevantes para el mejoramiento de

² El fin de estas auditorías es:

- Auditoría operativa: Evaluar el desempeño de una entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad, a efecto de mejorar la eficacia, eficiencia y/o economía, en su gestión.
- Auditoría financiera: Opinar sobre la razonabilidad de la información financiera, con respecto a un marco de información financiera y regulatorio aplicable.
- Auditoría de carácter especial: Determinar si un asunto cumple, en todos sus aspectos significativos, con los criterios de auditoría aplicables.

la gestión pública, un dictamen sobre la liquidación presupuestaria de la República, otros informes de la gestión anual del sector público, el informe de cumplimiento de la regla fiscal y un informe de labores de la Contraloría.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)



3. Informe técnico sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto

Se entregará a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Es un análisis y opinión técnica del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, propuesto por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio económico del año siguiente.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)



4. Índices de gestión institucional

La Contraloría General como parte de sus labores de fiscalización, lleva a cabo seguimientos de la gestión pública mediante instrumentos de consulta institucional, los cuales representan una valoración sistemática y objetiva generalmente de un sector de la Hacienda pública, que permite evaluar el estado de la gestión pública, efectuar análisis comparativos sobre el particular y facilitar la toma de decisiones por parte de cada administración fiscalizada y de las demás partes interesadas.

Estos instrumentos de consulta institucional se han aplicado acerca de diferentes temáticas de interés tal como el Índice de gestión de servicios municipales y temas asociados a la capacidad de gestión institucional, gestión financiera, planificación urbana y ordenamiento territorial, servicios públicos críticos ante la emergencia nacional, entre otros.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)



5. Índice de Gestión de Servicios Municipales



Consulta acerca del estado de situación en la gestión de los servicios públicos que brindan las municipales del país.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)

6. Informes de opiniones y sugerencias

Son documentos mediante los cuales la Contraloría General emite una opinión fundamentada sobre un tema de interés para la Hacienda pública, la cual es complementada con sugerencias dirigidas principalmente a apoyar la toma de decisiones de la Asamblea Legislativa; así como a promover mejoras en la gestión de los sujetos pasivos y en el buen uso de los recursos públicos. En los últimos años se han emitido documentos de opinión relacionados con el impacto fiscal del cambio demográfico y del cambio climático para nuestro país, los desafíos de la transformación digital de la Administración pública, de la transición energética desde la perspectiva de la Hacienda pública y del endeudamiento en contextos de vulnerabilidad fiscal, entre otros.



[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)

7. Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)

Este producto se emite anualmente desde el 2018, y a partir del período 2022 se publicará en el mes de agosto de cada año.

Muestra una calificación a las instituciones según el grado de atención de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de fiscalización en los últimos dos años anteriores a cada medición, el cual comprende tres factores primordiales en el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones: eficacia, eficiencia y gestión.

Es un esfuerzo para incrementar la transparencia, propiciando el conocimiento sobre la administración de la Hacienda pública, para favorecer el control y la rendición de cuentas.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)



8. Monitoreos

Dado el contexto de pandemia y crisis sanitaria y económica en el que se enmarcó el año 2020, la Contraloría General dio inicio a la publicación del sitio #MonitoreoCGR. Los monitoreos se refieren a publicaciones breves y concisas que presentan análisis en áreas relacionadas con materia fiscal, presupuestaria y de administración financiera, con el propósito de informar y asesorar de manera continua a la Asamblea Legislativa y a la ciudadanía en general, y así contribuir en el proceso de rendición de cuentas y la fiscalización en materia de Hacienda pública, para aportar en la toma de decisiones.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)



9. Criterios sobre proyectos de ley

Son los criterios que emite la Contraloría, a partir de sus competencias, sobre los proyectos de ley que son consultados desde los diversos órganos legislativos.

10. Audiencias en órganos legislativos

En concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la CGR, la Contralora General de la República asiste a las Comisiones de la Asamblea Legislativa, siempre que es requerida, principalmente para referirse a proyectos de ley relacionados con la Hacienda pública, que se encuentren en discusión, informes de liquidación del presupuesto o temas en comisiones especiales de investigación en asuntos relacionados con la Hacienda pública.

11. Potestad consultiva

La Contraloría General ejerce una potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, regulada en el artículo 29 de su Ley Orgánica, para evacuar las consultas que le dirijan los diputados de la República, sujetos pasivos y sujetos privados no contemplados en el inciso b) del artículo 4 de la indicada ley. Dicha función consultiva tiene como propósito emitir los criterios jurídicos que constituyen insumos para la toma de decisiones por parte de los sujetos consultantes. Es así como los gestionantes tienen la facultad de acudir al órgano contralor para la obtención de dichos criterios que contribuyen a adecuar su actuación al ordenamiento jurídico. Cuando estos se emiten con carácter vinculante (de cumplimiento obligatorio) quedan sujetos a lo que en ellos se disponga.



Toda gestión consultiva debe de realizarse mediante el módulo de consultas y en apego al Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General³.

[Consulte esta información aquí o a través del código QR](#)

³ Resolución N° R-DC-197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre del 2011.

¿Qué es una denuncia?

Es un instrumento mediante el cual se pone en conocimiento de la Contraloría General de la República un hecho que se presume irregular en el manejo de fondos públicos. Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona física o jurídica, y pasan por un proceso de admisibilidad, para valorar si corresponde iniciar una investigación, según las competencias que le corresponden a la CGR.

¿Se resguarda la identidad del denunciante?

Sí. La Ley obliga a la Contraloría General a no revelar la identidad de la persona que denuncia y resguardar su confidencialidad en todo momento. Esta debe ser resguardada por la CGR y por los entes competentes de atender la denuncia.

¿Qué denuncias son competencia de la Contraloría General?

Aquellos hechos que se presuman irregulares en materia de Hacienda pública y que de forma directa se relacionen con el manejo de los recursos públicos y el sistema de fiscalización y control.

No procede atender denuncias para defender intereses particulares o para plantear quejas sobre servicios públicos.

¿En qué consiste la etapa de admisibilidad de la denuncia?

En esta etapa se analiza la denuncia en relación con las competencias de la Contraloría y se determina si procede la investigación u otro tipo de acción. Pueden resultar las siguientes decisiones: desestimación de la denuncia, traslado a otras instancias competentes, realizar la investigación o insumo para la planificación de la división de fiscalización.

¿Qué puede resultar de la investigación de una denuncia?

En la etapa de investigación pueden resultar diversos productos: informes de investigación preliminar, relaciones de hechos, órdenes, advertencias o bien, el archivo de la denuncia por no encontrarse mérito. Estos posibles resultados se comunican al denunciante mediante oficio formal, en caso de haber señalado un medio para notificaciones.

¿Cuáles son los requisitos básicos que debe contener una denuncia?

La denuncia debe exponer los hechos. Puede orientarse a partir de las siguientes preguntas:



Adicionalmente, es importante que la denuncia incorpore la petición con el hecho denunciado y de ser posible la documentación de respaldo que sustente los hechos.

¿Cuáles son los medios para presentar denuncias?



Verbalmente: directamente ante el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, ya sea presencialmente o por teléfono (2501-8184, 2501-8533, 2501-8025 ó 2501-8381).



Escrito: por medio de correo electrónico (contraloria.general@cgrcr.go.cr), envío postal (Apartado 1179-1000 San José) o entregando un documento escrito en la Plataforma de Servicios de Información de la Contraloría General de la República.



Formulario electrónico: completando el formulario de [denuncia electrónica](#) disponible en el portal institucional o en la aplicación móvil de la Contraloría General de la República.

Para mayor detalle puede consultar los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución [R-DC-82-2020](#), disponibles en la página web.

Declaración Jurada de Bienes

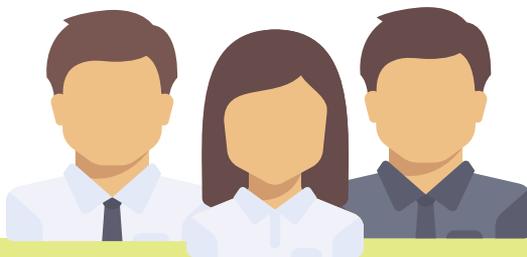


¿Qué es la declaración jurada de bienes?

Es el documento en el cual se detallan los bienes y haberes que se poseen (activos; muebles e inmuebles, usufructos), así como los ingresos y deudas. participación en sociedades, entre otros.

¿Quiénes deben presentarla?

- El presidente y vicepresidentes de la República, ministros (con o sin cartera), viceministros, presidentes ejecutivos, diputados, alcaldes y regidores, contralor y subcontralor, defensor de los habitantes, procuradores general y adjunto, y superintendentes, entre otros.
- Funcionarios que por la naturaleza de sus obligaciones custodian, administran, fiscalizan o recaudan fondos públicos.



¿Cuándo se debe presentar?

- **Al iniciar funciones:** 30 días hábiles siguientes a la publicación de la declaratoria de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en el Diario Oficial La Gaceta, para el caso de los funcionarios de elección popular⁴. **La fecha de vencimiento para su presentación es el 12 de mayo** del presente año.
- **Anualmente:** primeros 15 días hábiles de mayo.
- **Al terminar funciones:** 30 días hábiles inmediatos al cese de funciones.

¿Qué acciones podrían acarrear sanciones administrativas?

- No presentarla.
- Presentarla después de vencido el plazo.
- Presentar información falsa, omitir datos o simularlos.
- Retardar o desobedecer, injustificadamente, la solicitud que haga la Contraloría General de aclarar o ampliar la información de la declaración jurada.

¿Dónde puedo hacer consultas y aclarar dudas?

- **Teléfono:** 2501-8150
- **Correo electrónico:** declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr
- **Chat en línea:** www.cgr.go.cr

Más información sobre declaración jurada de bienes [aquí](#).

⁴ La declaratoria de elección de los diputados/as para el período 2022-2026 fue publicada por el Tribunal Supremo de Elecciones en el alcance n.º 61 a La Gaceta n.º 57, del 24 de marzo de 2022.

¿Qué es el régimen de prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 112 de la Constitución Política, los diputados no pueden celebrar, ni directa ni indirectamente, o por representación, contrato alguno con el Estado, ni obtener concesión de bienes públicos que implique privilegio, ni intervenir como directores, administradores o gerentes en empresas que contraten con el Estado, obras, suministros o explotación de servicios públicos.

Precisamente, el régimen de prohibiciones es el que regula los supuestos bajo los cuales una persona física o jurídica tiene prohibido participar como oferente en los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones públicas. Actualmente dicho régimen se encuentra regulado en los artículos del 22 al 25 de la Ley de Contratación Administrativa No.7494. Sin embargo, a partir del 1 de diciembre de 2022, cuando entre en vigencia la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, el régimen de prohibiciones se regulará en los artículos del 24 al 30 de dicha ley.

¿A quiénes aplica el régimen de prohibiciones?

- A diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa⁵.
- A personas jurídicas en cuyo capital social participe un diputado o diputada, o si ejerce un puesto directivo o de representación⁶.
- A personas jurídicas sin fines de lucro en las cuales los diputados o diputadas figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión⁷.

5 Artículo 22 bis, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa

6 Artículo 22 bis, inciso f) de la Ley de Contratación Administrativa

7 Artículo 22 bis, inciso g) de la Ley de Contratación Administrativa.

La prohibición aplica a partir del momento en que el Tribunal Supremo de Elecciones publica en La Gaceta la resolución que declara la elección de diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional respectivo⁸.

¿Se puede levantar la prohibición que aplica a los diputados y diputadas?

No. Tampoco se puede levantar a las personas jurídicas en cuyo capital social participe un diputado o diputada, o ejerza un puesto directivo o de representación; ni cuando se trate de personas jurídicas sin fines de lucro en las cuales los diputados o diputadas figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

¿A cuáles parientes de los diputados y diputadas les aplica el régimen de prohibiciones?

- Al cónyuge o compañera o compañero del diputado o diputada, así como a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive⁹.
- A las personas jurídicas en las cuales dichos parientes sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o de representación¹⁰.
- Personas jurídicas sin fines de lucro en las cuales los parientes mencionados, figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión¹¹.
- Disposiciones similares se encuentran en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986, la cual entrará a regir a partir del 01 de diciembre del 2022.

8 A partir del 1 de diciembre de 2022, dicha prohibición estará regulada en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986.

9 Artículo 22 bis, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa

10 Artículo 22 bis, inciso i) de la Ley de Contratación Administrativa

11 Artículo 22 bis, inciso g) de la Ley de Contratación Administrativa

Consanguinidad



Afinidad



- Cónyuge y yo
- Primer Grado
- Segundo Grado
- Tercer Grado

Elaborado por la División de Contratación, Contraloría General de la República.

¿Se puede levantar la prohibición que aplica a los parientes de los diputados y diputadas?

Sí, siempre que se demuestre que la actividad comercial se ha ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del diputado o diputada¹².

¿Se puede levantar la prohibición que aplica a las personas jurídicas en las cuales participa un pariente de los diputados o diputadas?

Sí, en el caso de las personas jurídicas en las cuales dichos parientes sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o de representación, siempre que se demuestre que¹³:

- La actividad comercial se ha ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del diputado o diputada.
- El cargo directivo o de representación dio inicio por lo menos un año antes del nombramiento del diputado o diputada.
- Han transcurrido al menos seis meses desde que el pariente afectado cedió o traspasó la participación social, o renunció al puesto o cargo de representación.

En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, en las cuales los parientes mencionados figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión, no puede levantarse la prohibición.

12 Artículo 23 de la Ley de Contratación Administrativa. En la Ley General de Contratación Pública No. 9986, vigente a partir del 1 de diciembre de 2022, el artículo 30 contempla la desafectación de la prohibición para los parientes de las diputadas y diputados en términos similares a la norma actual.

13 Artículo 23 de la Ley de Contratación Administrativa

Por otra parte, la Ley General de Contratación Pública No. 9986, que entrará en vigencia el 1 de diciembre del 2022, contempla el levantamiento de la prohibición para los parientes de los diputadas y diputados, siempre y cuando¹⁴:

- La actividad comercial se haya ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que tiene la prohibición.
- Quienes ejerzan como directivos o representantes de una persona jurídica, hayan ocupado el puesto al menos dieciocho meses antes del nombramiento del diputado o diputada.

¿Dónde se puede solicitar el levantamiento de la prohibición?

Actualmente, la solicitud para el levantamiento de la prohibición se tramita ante la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, para lo cual el interesado debe aportar las pruebas que respalden su solicitud. Sin embargo, a partir del 1 de diciembre del 2022, cuando entre en vigencia la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, ya no será necesario solicitar el levantamiento de la prohibición ante la Contraloría General de la República. En su lugar, el oferente deberá hacer constar en la declaración jurada que aporte con su oferta, la condición que demuestre que le permite participar en el proceso de compra¹⁵.

14 Artículo 30 de la Ley de Contratación Pública que entra a regir el 1 de diciembre de 2022.

15 Artículo 30 de la Ley General de Contratación Pública.



Incompatibilidades más importantes contenidas en la **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública**

¿Qué es una incompatibilidad?

Es una restricción que impide el ejercicio de una serie de cargos públicos, cuando la persona tenga vínculos con organizaciones privadas (con o sin fines de lucro) que de alguna manera puedan generar eventuales conflictos de intereses. Lo anterior, como parte de un régimen preventivo que busca el aseguramiento de los principios de objetividad, imparcialidad y probidad en la función pública.

¿A quiénes les aplica las incompatibilidades?

Esta restricción aplica únicamente a las personas que desempeñen alguno de los cargos públicos indicados en el artículo 18 de la ley 8422, como por ejemplo -y entre otros- los diputados (as) de la Asamblea Legislativa, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros y los Viceministros de Gobierno, los Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Contralor/a y el Subcontralor/a Generales de la República.

¿Cuáles incompatibilidades les aplican a los diputados/as?

No pueden ocupar cargos directivos, ser representantes, apoderados o tener participación accionaria en empresas privadas que le presten servicios a los entes,

órganos o empresas públicas, o que llevan a cabo una actividad comercial que puede entrar en competencia con la que realiza alguna entidad pública. De igual manera, tampoco pueden ocupar cargos directivos, gerenciales o representación legal en organizaciones privadas (con o sin fines de lucro) que reciban fondos públicos sin contraprestación, como estímulo o apoyo económico para que tales organizaciones desarrollen sus actividades.

¿Qué debe hacer usted si se encuentra en una situación de incompatibilidad?

Si la persona desea mantener su vinculación con este tipo de empresas u organizaciones privadas debe renunciar de manera inmediata al cargo público.

Ahora bien, si pretende mantenerse en la función pública tiene dos opciones:

1. Solicitar a la Contraloría General, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del momento en que asume el cargo, una solicitud de levantamiento de la incompatibilidad.
2. Acreditar ante la Contraloría General, dentro del plazo de 30 días hábiles contado a partir de su nombramiento, su renuncia al cargo directivo, la debida inscripción registral de su separación o el correspondiente traspaso del capital accionario.

¿Qué pasa si la persona no presenta estas gestiones dentro de los plazos establecidos ?

Se configura una incompatibilidad que impide el ejercicio del cargo público, ya que las gestiones que lleguen a presentarse fuera de los plazos no subsanan el incumplimiento a dicha restricción y configuran las responsabilidades establecidas en la ley 8422 y su reglamento.

¿Cuáles otras limitaciones establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública?

- **Prohibición para recibir compensaciones salariales** (salario, honorarios, dieta) o beneficios que no sean los que corresponden como diputado o diputada de la República (artículo 16). Esto significa, que no puede recibir ningún otro pago, emolumento, honorario, estipendio o salario por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas, en el país o fuera de él.
- **Prohibición para desempeñar más de un cargo remunerado salarialmente**, excepto si se ejerce la docencia (artículo 17). Esta restricción busca impedir como regla general, el desempeño simultáneo de cargos públicos que pueda implicar una superposición horaria y, con ello, una desatención de las labores y responsabilidades públicas.
- **Prohibición general para recibir obsequios o regalos en el ejercicio del cargo o con ocasión del mismo**, salvo que le sean entregados como un gesto de cortesía o costumbre diplomática y siempre que el valor de los mismos no supere un salario base (acorde con el artículo 2 de la Ley n.º 7337). En caso de superar dicho valor, son bienes del Estado.



Acceso en línea a información relevante de la CGR

A continuación le presentamos algunos productos de acceso electrónico, publicados por la Contraloría General, que podrían serle de utilidad para el ejercicio de sus labores de control político.

Información en el sitio Web CGR

<https://www.cgr.go.cr/>



Accese a cada página a través
del código QR

Contraloría Transparente



Contiene información relevante de la Contraloría como administración activa; por ejemplo, planes y políticas, información del personal, información financiera, procesos de contratación y relaciones externas, entre otros.

Consultas sobre presupuesto público



Información en materia de presupuesto público a nivel nacional y por institución de interés.

Consulta sobre seguimiento para la mejora pública



Sistema que permite consultar el estado de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que la Contraloría General emite a las instituciones del sector público en sus informes de auditoría.

Denuncia Electrónica



Sistema para la presentación en línea de denuncias relacionadas con la materia de Hacienda pública.

Consultas sobre contratación administrativa



Datos de compras públicas (por sectores, instituciones, procedimientos, adjudicatarios y subpartidas), criterios en materia de subsanación, resoluciones de objeciones al cartel y apelaciones, autorizaciones de compras directas y resoluciones de referendos, convenios y adendas.

Sistema de Registro de Sancionados (SIRSA)



Buscador de personas con sanciones administrativas en firme, en materia de Hacienda pública.

<https://www.cgr.go.cr/>



Encuestas Nacionales



En este apartado encontrará encuestas aplicadas por la Contraloría General de la República desde el año 2015 en tres áreas específicas: percepción de los servicios públicos, percepción de transparencia en el sector público y prevención de la corrupción.



Sistema de la Pofestad Consultiva (SPC)

Sistema para el registro de consultas en materia de Hacienda pública, que según la legislación nacional, pueden presentar a la Contraloría General los sujetos pasivos de fiscalización, órganos parlamentarios y diputados, así como privados que administran fondos públicos.

Publicaciones CGR



Documentos y análisis relevantes emitidos por la Contraloría General de la República en materia de Hacienda pública.

CGR | CR:



App para dispositivos móviles y tablets

Aplicación para teléfonos y dispositivos móviles que permite, entre otros, enterarse de los informes de fiscalización que publica la Contraloría, acceder información relevante, realizar consultas y presentar denuncias, entre otros.



Boletín CGR Informa (por suscripción)



Boletín informativo por suscripción, que el usuario interesado recibe en su correo electrónico. El contenido incluye información reciente emitida por la Contraloría General: noticias (sala de prensa), informes de fiscalización, documentos publicados, concursos externos, etc.



Contraloría General de la República



Sabana Sur, Mata Redonda

Apartado Postal 1179-1000

San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2501-8000 / Fax: (506) 2501-8100

correo: contraloria.general@cgrcr.go.cr

<http://www.cgr.go.cr/>

Enlace con la Asamblea Legislativa: Ana María Ruíz,

correo electrónico: ana.ruiz@cgr.go.cr

Elaborado en la Contraloría General de la República,
todos los derechos reservados. Abril 2022

Publicaciones
The logo for the Contraloría General de la República (CGR) features five blue circular icons with white symbols inside, followed by the letters 'Cgr' in a bold, sans-serif font.

